

NEWSLETTER PENAL

ABRIL 2025

MORALES

Abogados Penalistas

8



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 297/2025, DE 28 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: La extemporaneidad de petición de nulidad de prueba en relación con la entrada y registro en el domicilio del acusado. El desleal e indebido “estratégico silencio”

El Tribunal Supremo analiza una petición de nulidad probatoria una vez concluida su práctica en el plenario.

La Sala Segunda empieza por recordar que, si bien es cierto que las alegaciones sobre vulneraciones de derechos fundamentales no pueden reposar sobre el principio de preclusión, lo que tampoco puede hacerse es dar carta de normalidad a lo que la jurisprudencia de esta Sala ha llamado “silencio estratégico”.

Así, en el presente caso, la insuficiencia de indicios acerca de las razones que justificaban la injerencia en el domicilio del

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

acusado podría haber sido denunciada desde el momento en que las partes accedieron al contenido del sumario.

Por ende, que la defensa haya silenciado -hasta el trámite de conclusiones- una línea argumental decisiva y determinante como es la solicitud de nulidad de una prueba, debe concluir, necesariamente, en la desestimación casacional del motivo formulado.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 327/2025, DE 9 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Vicente Magro Servet

Asunto: Diferencias entre el dolo del delito de estafa y el dolo civil respecto del incumplimiento contractual en los negocios jurídicos criminalizados

En primer lugar, el Alto Tribunal comienza por recordar mediante la cita de sus precedentes jurisprudenciales- que la naturaleza del dolo penal en el delito de estafa la constituye la presencia de un engaño antecedente y causal a las consecuencias económicas sufridas por la víctima.

En este sentido, la Sala Segunda señala que el dolo en la estafa debe coincidir temporalmente con la acción de engaño, pues es la única manera en la que cabe afirmar que el autor ha tenido conocimiento de las circunstancias objetivas del delito. No obstante lo anterior, cabe destacar que dicho dolo puede "redoblarse" o hacerse patente una vez el contrato ha nacido y desplegado sus efectos, por lo que en algunos casos se admiten formas criminales de *dolo subsequens*.

En esta línea argumental, -y a excepción del *dolo subsequens*-, el propósito defraudatorio de la estafa se produce con anterioridad -o de forma paralela- al momento de celebración del contrato y repercute de forma directa en la voluntad de la otra parte.

Así, el dolo civil se centra en la imprevisible frustración contractual que produce el propio incumplimiento. Por lo tanto, en materia civil no podemos hablar de un dolo antecedente al momento del contrato, sino de un dolo que aparece de forma sobrevenida.

Asimismo, el Tribunal continúa por indicar que en relación con el delito de estafa, es necesaria la existencia de una relación de cau-

NEWSLETTER PENAL

salidad entre el engaño provocado y el perjuicio experimentado.

Por consiguiente, el negocio jurídico no es más que el instrumento delictivo mediante el cual se consigue engañar al perjudicado en beneficio del sujeto activo.

Finalmente, la Sala Segunda remarca que a pesar de que el perjudicado debe extremar su diligencia para no ser engañado, lo que no puede admitirse es que se convierta al mismo en culpable. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el propio autor puede no haber trasladado toda la información necesaria y oportuna respecto del negocio jurídico formalizado.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 317/2025, DE 3 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llerena Conde

Asunto: El cómputo de los plazos máximos del artículo 324 LECrim desde el prisma de la Ley 2/2020, de 27 de julio.

El Alto Tribunal analiza la preclusión procesal de la condición normativa de adquisición en tiempo de las fuentes de prueba.

En este sentido, la Sala empieza por remarcar que la desatención a la preclusión procesal no determina su nulidad, sino una invalidez limitada al momento procesal de su aportación, ya que nada impide que la información probatoria derivada de las diligencias practicadas fuera de plazo pueda aportarse a juicio.

En el marco de lo anterior, se proclaman aprovechables para la instrucción las diligencias intempestivas encadenadas, que pese a ser acordadas una vez agotado el término de investigación, no lo fueron antes por ausencia de una información o por falta de una actuación ya reclamadas.

Por ende, la Sala establece que aunque la intempestividad convierte a la diligencia en irregular, no supone una afectación nuclear de derechos fundamentales.

Por otro lado, la cuestión de la inculpación y declaración tardía del investigado es más compleja y requiere adoptar una posición más matizada.

En este sentido, el llamamiento tardío -entendido como la inculpación posterior al plazo de investigación- no resulta constitucionalmente válido en la medida

NEWSLETTER PENAL

en que impide que el investigado comparezca como parte en la fase de instrucción. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la admisión de diligencias complementarias solicitadas en etapa intermedia, la sentencia establece que serán válidas, de forma excepcional, cuando las mismas se limiten a aquellos supuestos en los que faltan elementos esenciales para la tipificación de los hechos.

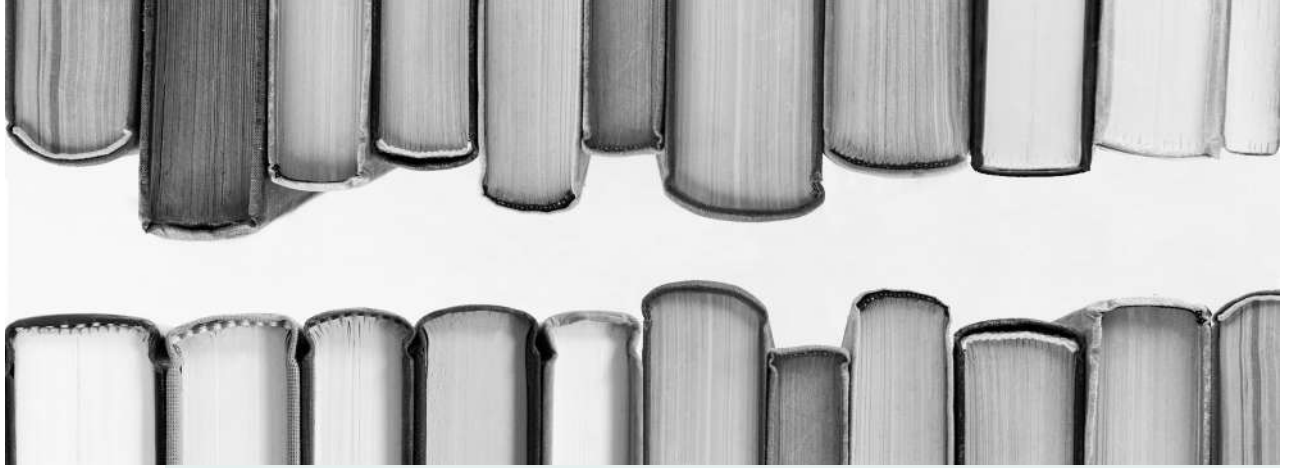
Finalmente, la Sala Segunda concluye que siempre y cuando no se produzca indefensión, la actuación retrasada en la investigación únicamente comporta *“el incumplimiento de una norma de legalidad ordinaria funcionalmente dispuesta para la agilidad del procedimiento”* pero no una afectación a derechos fundamentales.

NEWSLETTER PENAL



*“La salud del pueblo
está en la supremacía
de la ley”.*

Cicerón



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

FERNÁNDEZ DÍAZ, C. R. , *Ser reincidente. Efectos jurídico-penales de la recaída en el delito* , Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

MÍNGUEZ ROSIQUE, M.; GALLEGO ARRIBAS, D., *Ciberdelito: tendencias y desafíos actuales*, Ed. BOE, Madrid.

BORJA JIMÉNEZ, E., *Falsificación de documentos y de tarjetas bancarias* , Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

LAMO VELADO, I., *La credibilidad de las víctimas de violación en el proceso penal* , Ed. Aranzadi, Navarra.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

MAGRO SERVET, V., Entrada en vigor de la nueva audiencia preliminar del art. 785 LECRIM a los procedimientos en trámite tras la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero N.º 10707, Sección Tribuna, 21 de Abril de 2025.

RUIZ YAMUZA, F. G., La alegación de causa abstención/ recusación como cuestión previa al comienzo de las sesiones del juicio en el procedimiento sumario ordinario. N.º 10709, Sección Tribuna, 23 de Abril de 2025.

NIETO GARCÍA, A. J., Chemsex: del vacío normativo de la LO10/22 (del <<sólo sí es sí>>) al <<enredo>> de la Ley 4/2023 (ley <<trans>>). N.º 10709, Sección Tribuna, 23 de Abril de 2025.

PLASENCIA DOMÍNGUEZ, N., El papel del tiempo en el proceso penal. Problemas prácticos del sistema de plazos de instrucción. N.º 10706, Sección Doctrina, 16 de abril de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Almacén Derecho *

JIMÉNEZ- BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A., *El caso Brasillach*. Penal, 21 de abril de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

HERRÁIZ SALAS, J. M. ., La excepcionalidad del régimen cerrado en el sistema penitenciario español . (Legal Today)

CERA RAIMUNDO, V., Cuando el descubrimiento de una nueva prueba no puede utilizarse para ampliar o abrir un procedimiento penal. (Economist&Jurist)

SOLAR CALVO, P., LACAL CUENCA, P., IA y responsabilidad penal. ¿Conceptos compatibles? . (LegalToday)

DE LUIS MENÉ, N., VILLAMOR BLANCO, J., El recurso de revisión penal: especial referencia a los motivos para su interposición y al caso Ricardi como ejemplo de superación. (Economist&Jurist)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

MORENO, R., Jesús Lorenzo Aguilar: “Jueces y LAJs están aplicando la ley de eficiencia de forma ejemplar”. (Economist&Jurist)

DE LAS CASAS, J., Marlen Estévez: “La mediación crea soluciones que un juez nunca pondría sobre la mesa”. (Expansión Jurídico)

C) PODCAST

GREEN, S. P., ; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., La criminalización del sexo (I). (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Conferencia: Diligencia debida con terceros: estrategias clava para gestionar y mitigar riesgos penales y regulatorios

La Sección de Compliance del ICAB organiza una conferencia que tendrá por objeto el análisis de la Diligencia debida con terceros y explorará las estrategias clave con el fin de gestionar y mitigar los riesgos penales y regulatorios.

El evento contará con la ponencia de D. Guillem Gómez Casalta, Abogado Coordinador de Compliance.

La conferencia tendrá lugar el próximo día 22 de mayo a las 17 horas en la Aula 63 (6a planta) del ICAB, sito en calle Mallorca N.º 283.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

IVO CALL

JOAN ROCA

FLORENCIA ESCRIBANO

EDITH MARTÍNEZ

CARLA ÁLVAREZ

MYRTO BAQUER

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5^º1^ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^º izq
28001 Madrid
T 914 357 953